



Debates contemporáneos sobre la normatividad de la lógica

Contemporary Debates on the Normativity of Logic

Natalia Buacar

Universidad de Buenos Aires (UBA), Argentina

nbuacar@gmail.com | <https://orcid.org/0000-0002-6476-0645>

Alba Massolo

Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Argentina

albamassolo@gmail.com | <https://orcid.org/0000-0001-7690-8574>

Diego Tajer

Universidad de Buenos Aires, Argentina / Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Argentina

diegotajer@gmail.com | <https://orcid.org/0000-0002-4998-2290>

Recibido 09/2025 – Aceptado 10/2025

Resumen: La tesis de la normatividad de la lógica ha generado un intenso debate en los últimos años. Este dossier presenta un conjunto de artículos que abordan este problema filosófico desde diversas perspectivas y enfocándose en sus múltiples facetas. Al explorar las raíces históricas de esta tesis, emplear planteos teórico-analíticos contemporáneos e incluso adoptar una perspectiva interdisciplinaria empíricamente informada, los artículos aquí reunidos contribuyen a una comprensión más profunda de este fundamental y complejo problema filosófico.

Palabras claves: Normatividad lógica, Lógica y razonamiento, Historia de la filosofía, Filosofía de la lógica, Lógica y psicología.

Abstract: *The thesis of the normativity of logic has generated an intense debate in recent years. This dossier presents a set of papers that address this philosophical problem from diverse perspectives, focusing on its multiple facets. By exploring the historical roots of this thesis, employing contemporary theoretical and analytical approaches, and adopting an empirically informed interdisciplinary perspective, the papers gathered here contribute to a deeper understanding of this fundamental and complex philosophical problem.*

Keywords: *Logic normativity, Logic and reasoning, History of philosophy, Philosophy of Logic, Logic and psychology.*

La tesis de que la lógica es una disciplina de carácter normativo, en tanto que establece guías que deberían seguirse para pensar o razonar correctamente, fue aceptada de manera casi unánime a lo largo de la historia de la filosofía. Immanuel Kant y Gottlob Frege presentaron defensas emblemáticas del estatus normativo de la lógica que influyeron fuertemente en la tradición filosófica. No obstante, en los últimos años, esta tesis ha sido objeto de un intenso debate que se articula en dos grandes frentes: por un lado, se encuentran quienes argumentan en contra del estatus normativo de la lógica y defienden su carácter meramente descriptivo; y, por otro lado, quienes incluso aceptando la tesis de la normatividad lógica, sostienen que para darle sentido a esta defensa resulta imprescindible dilucidar con precisión en qué sentido la lógica es normativa.



Los cuestionamientos contemporáneos más fuertes en contra de la tesis de la normatividad lógica provienen principalmente de la distinción que Gilbert Harman (1986) estableció entre la inferencia y la implicación. Según este autor, la inferencia es un proceso cognitivo involucrado en el manejo de creencias y la implicación una relación entre entidades abstractas que son totalmente independientes de nuestras creencias. Así, Harman argumenta que los principios de la lógica, que rigen la relación de implicación, no tienen ninguna relevancia para el razonamiento, que rige la inferencia y nuestro manejo de creencias. Asimismo, para Harman, los principios de la lógica, además de ser irrelevantes para el razonamiento humano, resultan inadecuados.

Este desafío planteado por Harman llevó a sostener que si bien la relación entre la lógica y el razonamiento humano no es inmediata, es posible trazar puentes entre ambas. Por ejemplo, que si una inferencia es válida, no deberíamos creer las premisas y rechazar la conclusión. MacFarlane (2004) inauguró esta línea de respuestas afirmando que si encontramos los “principios puente” correctos, entonces podemos explicar de manera precisa en qué sentido la lógica resulta normativa.

Existe, sin embargo, otra línea de defensa de la tesis de la normatividad lógica, vinculada a la tradición kantiana y fregeana, que plantea que la lógica es normativa a un nivel más fundamental. Según esta línea, la lógica no sólo es normativa en tanto funciona como guía prescriptiva para el razonamiento, sino que resulta constitutiva para el acto mismo de pensar o razonar. En este sentido, para que una actividad determinada pueda ser considerada pensamiento o razonamiento, debe adecuarse a las reglas de la lógica.

Los artículos reunidos en este volumen abordan el problema filosófico de la normatividad lógica desde diferentes perspectivas. El volumen cuenta con nueve artículos que hemos agrupado en tres grandes bloques: el primero incluye diferentes rastreos de los problemas de la normatividad lógica en la historia de la filosofía, el segundo contempla discusiones generales de filosofía de la lógica y el tercero aborda el problema de la normatividad a partir de explorar la relación entre la lógica y la psicología.

En primer lugar, en el bloque de artículos sobre historia de la filosofía, Manuel Dahlquist y Luis Urtubey abordan el problema de la normatividad de la lógica en los tratados medievales conocidos como *De Obligationibus*, que describen los compromisos adquiridos por los dos agentes involucrados (docente y alumno) en la disputa que tiene lugar durante la evaluación del comportamiento lógico de un alumno. Los autores sostienen que una lógica inquisitiva especial podría tener un rol normativo en el tipo de razonamiento particular que se encuentra en las *obligationes* de estos tratados medievales. Asimismo, los autores vinculan, a partir de principios puente, esta lógica inquisitiva con la perspectiva del razonamiento dinámico de múltiples agentes. A continuación, Franco Puricelli analiza los argumentos que presentó Gottlob Frege en contra del psicologismo, haciendo hincapié en la caracterización fregeana de la naturaleza de la lógica, centrada en las leyes de lo verdadero y no en las leyes del tener por verdadero. A partir de esta distinción, el autor argumenta que para Frege las leyes de la lógica no son primariamente normativas, puesto que son normas descriptivas de lo verdadero. Sin embargo, de estas normas descriptivas se pueden derivar prescripciones o normas para el juzgar. En tercer lugar, el artículo de Emilio Méndez Pinto aborda la caracterización que realizó Charles Sanders Peirce de la lógica como una ciencia normativa. Méndez Pinto vincula el pensamiento de Peirce con la postura antiexcepcionalista contemporánea de la lógica y argumenta que el carácter normativo de la lógica se relaciona estrechamente con la concepción peirciana del razonamiento como esencialmente deliberativo.

En el bloque de artículos sobre filosofía de la lógica, Omar Vázquez Dávila plantea una distinción entre posturas externalistas de la normatividad, de acuerdo con las cuales la fuente de la normatividad proviene de principios epistémicos, éticos o de alguna otra fuente externa a la lógica, y posturas internalistas, según las cuales los principios lógicos son intrínsecamente normativos. El autor argumenta a favor de una normatividad internalista de la lógica. A continuación, Milena Dassie Wilke rescata la tradición dialógica de la lógica para proponer una defensa externalista de la normatividad de la lógica. Aquí, el sentido de la expresión “externalista” es diferente del empleado en el artículo de Omar Vázquez Dávila. Para Dassie Wilke, en la perspectiva externalista de la normatividad se destaca la idea de la argumentación y el razonamiento como prácticas sociales externas y se entiende que la normatividad lógica proviene de los acuerdos, permisos y prohibiciones inherentes a esas prácticas sociales de dar y pedir razones. Posteriormente, Mariela Rubín incorpora el problema de la adopción, desarrollado por Kripke, para mostrar que la lógica de los condicionales indicativos debe validar la regla denominada *modus ponens*, a riesgo de quedarse sin la posibilidad de validar ninguna regla de inferencia. Rubín sostiene que al ser el *modus ponens* una regla inadaptable, si se rechaza, nos quedamos sin una guía normativa para razonar de acuerdo con lo que establece la lógica. El último artículo de este bloque, escrito por Aylén Bavosa Castro y Edson Becerra, incorpora en la discusión sobre la normatividad de la lógica el tema del pluralismo lógico. El denominado argumento del colapso u objeción de la normatividad indica que, frente a una pluralidad de sistemas lógicos a seguir, el sistema lógico más débil colapsa en el sistema lógico más fuerte, ya sea porque no presenta normas que pueda seguir un agente cognitivo en su razonamiento o

porque resulta poco informativo. Dada esta situación, Bavosa Castro y Becerra argumentan a favor de un pluralismo tético puro en el cual las normas epistémicas se corresponden con los diferentes objetivos epistémicos de los diferentes sistemas lógicos.

Finalmente, en el bloque de artículos que abordan el problema de la normatividad a partir del vínculo entre la lógica y la psicología, Diego Tajer analiza la relevancia de la psicología del razonamiento deductivo en la discusión sobre la normatividad de la lógica. El autor analiza tres teorías psicológicas actuales sobre el razonamiento, a saber, la lógica mental, los modelos mentales y las intuiciones lógicas, que permiten establecer una distinción entre inferencias lógicas “fáciles” y “difíciles”. A partir de esta distinción, Tajer construye diferentes principios puente a partir de normas epistémicas con diferentes fuerzas normativas. De esta manera, el autor concluye que es posible establecer un diálogo provechoso entre los resultados empíricos sobre nuestras capacidades cognitivas y la normatividad de la lógica. Por su parte, Alba Massolo aborda la relación entre el psicologismo y el carácter normativo de la lógica. A partir de señalar algunas dificultades de las posiciones antipsicologistas para justificar un rol normativo de la lógica para el razonamiento humano, la autora propone explorar variantes de psicologismo actuales y evaluar su plausibilidad. Así, Massolo argumenta que las posturas psicologistas sobre la lógica, en particular el psicologismo social, resultan más adecuadas para justificar la tesis de la normatividad lógica que las posiciones antipsicologistas.

Referencias bibliográficas

Harman, G. (1986). *Change in View*. MIT Press.

MacFarlane, J. (2004). In what sense (if any) is logic normative for thought? Extraído de https://johnmacfarlane.net/normativity_of_logic.pdf